

19 de marzo de 1993

Agencia de
LOS CRISTIANOS DE DAVIS
Licenciado
FRANCISCO R. YOUNG
Director General de Ingresos
B. S. D.

Señor Director:
La Corte Suprema de Justicia, nos ha corrido traslado de las

En atención a su nota N° 201-146 de 1 de marzo corriente, tengo a bien informarle que este Despacho, a través de la nota N° 105 de 5 de febrero de 1993, entre otras cosas señaló, que por los boletos de entrada para la exhibición de películas cinematográficas cuyo valor sea mayor de un balboa (B/.1.00), deben pagar el timbre de Paz y Seguridad Social otras declaraciones

Por otra parte, informamos a usted, que luego de un pormenorizado examen de leyes, decretos, resoluciones y acuerdos nos hemos percatado que no existe disposición legal que exima a los cines de pagar el timbre de Paz y Seguridad Social, por la exhibición de películas cinematográficas cuyo valor sea mayor de un balboa (B/.1.00) y que se encuentra establecido en el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 966 del Código Fiscal. Por lo tanto, la resolución N° 128 de 17 de julio de 1992, dictada por el Director General de Ingresos, acto confirmatorio de la que se han hecho otras declaraciones.

La marca de fábrica "SPERRY TOP-SIDER", está identificada con el N° 053892, por intermedio de sus apoderados legales ARIAS, MURGA & PASDECA.

1. Demanda Contencioso Administrativo, DONATIDO BALLESTEROS, en representación de INDUSTRIA DE CALSADOS PANAMA, S.A., para que se declare nula por ilegal, la resolución N° 118 de 20 de marzo de 1993, dictada por la Dirección General de Comercio Interior, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.